

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO Nº 957

### CONTRATO DE PROMOCIÓN

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS PLAZA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., representada por el Sr. ANDRÉS FEDERICO MUÑOZ, D.N.I. Nº 23.275.065, en su carácter de Presidente de la sociedad por la otra parte, en adelante INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato Social, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al folio 33/4, Asiento Nº 3.667, del Libro Nº 14 de Sociedades Anónimas, con fecha 05 de setiembre de 2007, y copia de Acta de Directorio de fecha 21/12/2020 en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 8.086 se declara y conviene lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARACIÓN INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. tiene por objeto la expansión de la capacidad productiva de la planta industrial existente en el Parque Industrial de General Güemes, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió llevar adelante obras civiles y la incorporación de maquinarias, a realizarse en un predio propio ubicado en el Parque Industrial de General Güemes, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de \$ 59.069.854 (pesos cincuenta y nueve millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro).-----

**ARTÍCULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, en el régimen industrial establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 8.086 y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Ampliación Capacidad Productiva Frigorífica y Agregado de Valor en Origen", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A.-----

**ARTÍCULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble de su propiedad de 66.665,24 m<sup>2</sup> de extensión, ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de General Güemes, identificado como Departamento 06 - General Güemes, Sección F, Manzana 1, Parcela 1, Matrícula Nº 11.939.-----

El Proyecto de Inversión comprende obras civiles de construcción de un galpón de 1.250 m<sup>2</sup> de superficie, la incorporación de una maquina clipadora y secaderos automáticos para salames; su montaje, instalaciones industriales y de servicios; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 957

**ARTÍCULO 4°.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN** - INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos sin incluir IVA de \$ 59.069.854 (pesos cincuenta y nueve millones sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro).-----

El plazo total de ejecución de dichas obras será de cinco (5) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6° del presente.-----

**ARTÍCULO 5°.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** - INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de siete (7) nuevos puestos permanentes.-----

**ARTÍCULO 6°.- BENEFICIOS PROMOCIONALES** - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención del Impuesto a las Actividades Económicas, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años, a partir de su puesta en marcha (Artículo 9° de la Ley N° 8.086), y hasta un monto total de \$ 7.796.000 (pesos siete millones setecientos noventa y seis mil), lo que ocurra primero.-----
2. Exención del Impuesto a los Sellos, o el que en el futuro lo reemplace, por un plazo de cuatro años (Artículo 10° de la Ley N° 8.086), y hasta un monto total de \$ 1.559.000 (pesos un millón quinientos cincuenta y nueve mil), lo que ocurra primero.-----
3. Certificados de Crédito Fiscal por un monto total de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), pudiendo disponer de dicha suma en el presente ejercicio fiscal 2.021, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 957

**ARTÍCULO 7º.- INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A.** se compromete a mantener las operaciones del establecimiento promovido por un plazo mínimo de diez (10) años (Artículo 48º de la Ley Nº 8.086), y devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, operando el vencimiento de la primera de ellas a los seis años de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la Ley Nº 8.086 y normativa concordante.-----

**ARTÍCULO 8º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

**ARTÍCULO 9º.-** La transferencia de todo o parte de un establecimiento comprendido en los beneficios de la Ley Nº 8.086 deberá comunicarse al Poder Ejecutivo (Artículo 49º de la Ley Nº 8.086), el que previo dictamen de la autoridad de aplicación, determinará si procede o no la continuación de los beneficios acordados, en favor del nuevo titular.-----

**ARTÍCULO 10º.-** En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

**ARTÍCULO 11º.-** El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

**ARTÍCULO 12º.-** Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

**ARTÍCULO 13º.-** INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A. constituye domicilio en Ruta Nacional 34 – Km 1134, Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, Departamento General Güemes, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.-----

  
INDUSTRIAS FRIGORÍFICAS NORTE GRANDE S.A.  
ANDRÉS MUÑOZ  
PRESIDENTE

  
Dr. MARTÍN DE LOS RÍOS  
Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable  
Gobierno de la Provincia de Salta